

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 8 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCÉRES.

Sesion del día 7 de Febrero.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, con el que remitió un ejemplar de la Novísima Recopilacion, por si el Estamento tuviese alguna vez que consultarla. Enterado este, mandó se avisase el recibo.

El Excmo. Sr. Patriarca de las Indias participó en oficio de este día no poder asistir á la sesion por hallarse presidiendo la asamblea de caballeros de la órden del Sr. D. Carlos III, como su canceller. Al manifestar el Estamento quedar enterado, el Excmo. Sr. Presidente expuso que no habia necesidad de excusarse los Sres. Próceres cuando por motivos interesantes no pudiesen asistir á alguna sesion.

El director general de presidios del reino remitió 130 ejemplares de un impreso concierne al presupuesto del ramo que está á su cargo; los que segun expresion de la secretaria, se habian ya repartido á los Sres. Próceres.

Reconocidos por la comision de Exámen de documentos los presentados por el Excmo. Sr. conde de Montenegro, proponia su admision en el Estamento, el cual se conformó con este dictámen.

Anunció el Excmo. Sr. Presidente que iba á procederse á la discusion del proyecto de ley sobre extincion de las Stas. y Reales hermandades viejas de Ciudad Real, Talavera y Toledo; y habiéndose leido el proyecto presentado por el Gobierno, y el dictámen que sobre él habia dado la comision de lo Interior (véase la sesion precedente), se dió cuenta al Estamento de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, en que participaba que no le seria posible asistir á esta discusion por estarse tratando en el Estamento de Sres. Procuradores del presupuesto del ministerio de su cargo, á que no podia faltar; pero que procuraria presentarse en su lugar el Sr. Secretario de Gracia y Justicia. Manifestando el Estamento quedar enterado, se abrió la discusion sobre la totalidad del proyecto leido, y como Secretario de la comision, dijo

El Excmo. Sr. Duque de Gor: «No molestaré mucho la atencion del Estamento sobre la utilidad y conveniencia de la extincion de una institucion que si en sus principios se creyó, y aun fue necesaria, despues solo ha quedado por pretexto para imponer nuevas contribuciones, complicar la admistracion de justicia con tribunales privilegiados, y sostener fueros y exenciones que ningun beneficio prestan á la pública seguridad.

«Solo llamaré la atencion del Estamento sobre las dos indicaciones que hace la comision: primero acerca de la supresion de los alcaldes titulados de hermandad que se nombran en cada pueblo. Si se creyese conveniente su cesacion ó permanencia, segun las razones que se expongan en la discusion, deberá hacerse de ello mencion expresa, para que los ayuntamientos continúen nombrándolos como lo han hecho hasta aqui, ó para que no vuelvan á nombrarlos desde la publicacion de esta ley. La segunda indicacion consiste en la redaccion del art. 5.º del proyecto, y el propuesto por la comision (los leyó). En la sustancia son iguales, pero no en los términos: en el primero quiere que se den cuentas á los gobernadores civiles, y que estos dispongan de las existencias y efectos que resultasen, segun las órdenes del Gobierno; y la comision añade que este deberá dar cuenta de su aplicacion é inversion á las Córtes del reino, porque es preciso que alguno quede responsable de estos fondos. Esto es cuanto la comision tiene que decir, reservándose contestar en particular á las objeciones que se hagan sobre cada artículo del proyecto.»

El Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo: «No he pedido la palabra para impugnar el proyecto que se discute. Desde luego declaro que le apruebo. Solo hablo para contestar al Sr. duque de Gor respecto á lo que ha dicho de la necesidad de expresar la permanencia ó cesacion de los alcaldes de hermandad que se nombran en los pueblos. Con la primera cláusula del art. 1.º basta para expresar que no deben seguir. Esta extincion deroga la ley de su creacion, y por consiguiente, cesando ahora estas hermandades, tienen que cesar los alcaldes, sin hacerse mas expresion.»

Acordando el Estamento que quedaba cerrada la discusion en la totalidad del proyecto, se procedió á la votacion nominal sobre si habia lugar á entrar en el exámen de las disposiciones particulares que contiene, aprobándose que habia lugar á proceder á dicho exámen por unanimidad de los 64 votos de los ilustres Próceres que se hallaban presentes, y fueron los Excmos. Sres. marques de Monreal y de Sástago, conde de Sástago, conde de Pinosiel, D. José de Cafranga, D. Juan Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marques de Malpica, D. Martin Fernandez Navarrete, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel José Quintana, D. Manuel Garcia Herreros, D. Gaspar de Vigodet,

marques de Espeja, conde del Montijo, D. Antonio Martinez, marques de Montealegre, conde de Clavijo, conde de Guendulain, D. Pedro Gonzalez Vallejo, D. Ignacio de la Pezuela, conde de Parsent, conde de Sta. Ana, marques de la Candelaria, conde de Monterron, D. Eusebio de Bardaji y Azara, conde de Villafuertes, duque de Castroterreño, marques de Albaida, conde de S. Roman, D. Joaquin Navarro conde de Casarria, D. Jacobo Maria de Parga, conde de Taboada, D. Mariano Lifian, obispo de Huesca, duque de Bailen, D. Antonio Posada, marques de la Reunion de Nueva-Espana, arzobispo de Méjico, duque de Villahermosa, conde de Ofalia, marques de Santa Cruz, duque de S. Lorenzo, marques del Cerro de la Cabeza, marques de S. Marcial, marques de Moncayo, marques de Sta. Cruz y S. Estéban, conde de Ezpeleta, obispo de Lugo, obispo de Córdoba, duque de Gor, D. Vicente Ramos Garcia, D. Ramon Lopez Pelegrin, obispo de Barcelona, marques de Vessolla, conde de Puñonrostro, duque de Osuna, duque de Alba, conde de Cervellon, marques del Salar, duque de Veraguas, D. Antonio Cano Manuel, marques de Guadalcazar, duque de Rivas, Sr. Presidente.

Entrando á la discusion de los artículos en particular, se leyó el 1.º, y declarado haber lugar á votar sobre él, fue aprobado sin discusion. Tambien lo fueron del mismo modo los arts. 2.º, 3.º y 4.º, y leido el 5.º dijo

El Excmo. Sr. duque de Gor que respecto de no alterarse el sentido entre el del proyecto y el propuesto por la comision, expresándose este con mas claridad en su concepto, podia adoptarse en lugar de aquel; á que contestó el Sr. Presidente que siguiendo el órden establecido, se pondria á votacion el del proyecto, y si el Estamento lo desechara entraria el de la comision.

El Sr. Alvarez Guerra manifestó que no tenia reparo en aprobar el artículo del proyecto; pero que era preciso que se supiese que el Gobierno debía dar cuenta á las Córtes de la entrada de estos fondos en el tesoro y de su inversion.

Declarado con esto suficientemente discutido el punto, y que habia lugar á votar, quedó aprobado el art. 5.º del proyecto.

Leido en seguida todo él, segun lo prevenido por el reglamento, se halló estar conforme á lo acordado, con lo cual el Excmo. Sr. Presidente cerró la sesion pública, y el Estamento quedó en sesion secreta.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 7 de Febrero.

Se abrió á las once y media; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una peticion firmada por suficiente número de Sres. Procuradores, para que se recuerde á S. M. la que el Estamento tiene hecha sobre los derechos políticos de los españoles. Esta peticion habia pasado por las comisiones de Exámen del proyecto de ley sobre reintegro de los compradores de bienes vinculados, Código penal y Código de procedimientos, y todas opinaban que no habia inconveniente en que se discutiera en público. El Sr. Vicepresidente dijo que se imprimiria y repartiria, y que se señalara dia para su discusion.

La comision de Poderes dió cuenta de que habiendo examinado los documentos últimamente presentados por el Sr. D. Ramon Marichalar, procurador por la provincia de Navarra, y hallándolos conformes, opinaba que dicho Sr. debía quedar definitivamente admitido. Asi se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Ramon Pardiñas, procurador por la provincia de la Coruña.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion del presupuesto de lo Interior.

Se dió cuenta de una adicion al art. 11, presentada por el Sr. marques de Torrejema, concebida en estos términos:

«Habiendo acordado el Estamento en la sesion de ayer que se supriman los destinos de asesores de la direccion y superintendencia general de Correos, suplico al Estamento se sirva declarar que estos cargos podrán desempeñarse en la parte administrativa contenciosa por magistrados ó letrados en comision, abonándoles 120 rs. con arreglo al decreto de 13 de Junio de 1833.»

El Sr. marques de Torrejema: «El motivo que me ha inducido á hacer esta adicion, es el no haber podido usar ayer de la palabra con objeto de manifestar que ademas del juzgado puramente civil de que gozan los individuos del ramo de correos con el título de fuero especial, hay asuntos contenciosos-administrativos, bajo cuyo nombre entiendo, y lo digo para que se eviten equivocados conceptos, todos aquellos en que el interes público lucha con el pri-

vado. Así es como se entiende en Francia, donde semejante doctrina está muy deslindada, y generalmente reconocidos sus cánones ó reglas, como sus definiciones y aplicaciones. En la direccion general de caminos y correos se ofrece, no solo el exámen de contratas y fianzas, sino el de los casos excepcionales en que no puedan cumplirse aquellas; casos que conviene examinar legalmente, y no es fácil ni sería conveniente á los interesados que la direccion general (parte interesada en el negocio) decidiese por sí. A los contratistas, como al público, les conviene mucho mas que un magistrado ó letrado imparcial sea oído como consultor en la materia, y aclare el derecho en los negocios dudosos. En el trazado y ejecución de obras de puentes y caminos se presentan casos de expropiacion forzosa que en otras partes son propios de los tribunales contencioso-administrativos; pero en España no se hallan estos establecidos. Ni los hay en las provincias, como los consejos de prefectura en Francia, que no deben confundirse con los consejos generales de departamento; ni el consejo Real de España é Indias ha recibido entre nosotros la organizacion que tiene en Francia el de Estado, en el cual las respectivas secciones se ocupan exclusivamente en esta clase de negocios: como es tan pequeña la cantidad que propongo no puede ser un gravámen, mayormente cuando en este artículo se ha hecho una rebaja tan considerable. Hay muchos magistrados en Madrid, ademas de los cesantes, que podrán ser asesores sin perjuicio de los destinos que ocupan; y estando vigente el decreto de 13 de Junio de 1833 con respecto á comisiones, me he ceñido á él para graduar las cantidades que indico en mi adición.

«Si los directores del ramo necesitan el apoyo de un consultor, con mas razon el superintendente general, que lo es el Secretario de lo Interior. Imposible sería que pudiese separarse del dictámen de la direccion en una porcion de casos si no le es dado oír un magistrado ó letrado que conozca la práctica y el derecho en esta clase de negocios. Es preciso no perder de vista la inmensidad de atenciones que abruma este ministerio; los señores de la comision que han examinado el presupuesto han debido convencerse y penetrarse de esta verdad: baste decir que en Francia hay tres ministros que lo desempeñan, y en Inglaterra hay cuatro: allí el ramo de correos es un ministerio, porque el superintendente ó jefe de las comunicaciones tiene asiento en el gabinete *virtute officii*; al paso que en España los correos de mar y tierra son como un accesorio. En Francia hay Ministro de Comercio, Ministro de Instrucción pública y el del Interior. Así, pues, considero conveniente al bien público y al interés de los particulares que subsista el asesor de la superintendencia general, cuya asignacion es de 60 rs.; cantidad bien pequeña en que no debe pararse el Estamento. Concluyo, pues, encareciendo la utilidad de que se conserve para lo contencioso-administrativo, que es decir, para los casos de duda ó conflicto entre los intereses del Estado con los de particular un consultor ó asesor de las dos direcciones de correos y caminos, y otro para la superintendencia general; y suplico al Estamento que la tome en consideracion, y se sirva mandarla pasar á la comision para su exámen.»

Se tomó efectivamente en consideracion esta adición, y se mandó pasar á la comision de lo Interior.

Se leyó el art. 12 del presupuesto, en que el Gobierno pedia para las líneas telegráficas 183,464 rs., y la comision rebajaba 63,464.

El Sr. Alcalá Galiano: «Digo en esta como en otras muchas cuestiones, que he pedido la palabra en contra por no encontrar un término entre el pro y el contra. Nadie mas convencido que yo de la utilidad de las líneas telegráficas; pero tengo dos dudas, la una si será útil ó no la línea de los sitios, y la otra si será mas económica.

«Tengo entendido que en España se ha hecho alteracion en los telégrafos, y que en lugar de los conocidos en Francia se ha puesto otra especie de ellos, dados por un contratista, que producen mas inconvenientes que los antiguamente establecidos desde Cádiz á Sevilla. Por consiguiente quisiera llamar la atencion del Estamento y del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, para que esta suma que se ha de votar para los telégrafos no se diese antes: de saber si los que hay establecidos carecen de algo, porque tengo entendido que á veces se tarda mas en las comunicaciones por su medio que por un correo de gabinete, y aun no sé si será cierta una anecdota que he oído, de que estando enfermo el Rey se pidió por este conducto una medicina, y se tardó desde la noche á la mañana siguiente en saber lo que se pedia. Por consiguiente estoy pronto á votar la cantidad que se pide; pero sentiré hacerlo cuando no sea para un telégrafo útil.»

El Sr. Calderón de la Barca: «La comision, cuando propuso el artículo 12 en sus primeros acuerdos, absolutamente suprimió estas líneas telegráficas, considerándolas como inútiles; pero en las conferencias que tuvo despues con el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, este la convenció de que no eran absolutamente inútiles, pues que desde esta corte á los Sitios eran necesarias muchas comunicaciones, cada una de las cuales, por medio de correos de gabinete, costaba unos 140 rs., y que algunos dias habian sido precisas hasta diez. La comision, no queriendo que se inutilizasen los gastos ya hechos, ni que se entorpeciese la mas expedita comunicacion por estos telégrafos, y considerándolos como una base para establecer en adelante otros, creyó convenientemente asignar para ellos la cantidad alzada de 1200 rs., cantidad que no es excesiva si es verdad que cuestan tanto como se ha dicho las comunicaciones por los otros medios. Por esta razon la comision, sin investigar el modo como estan establecidos los telégrafos, porque está no era de su inspeccion ni consta en el expediente, acordó dicha cantidad alzada, porque si hay que hacer tan crecidos gastos cuando la corte se halla en los Sitios, por este medio se ahorran algunos. En cuanto á su utilidad yo bien conozco que hasta aqui no habrá sido mucha; pero en lo sucesivo podrá ser mayor.»

El Sr. Arango: «Tomo la palabra para oponerme al dictámen del ministerio y al de la comision: por lo tanto siento que no se halle presente el señor Ministro de lo Interior. Los telégrafos establecidos entre los Reales Sitios y la corte, ademas de ser inútiles, adolecen de un vicio esencial en su organizacion, tanto material como científica, pues segun las noticias que he adquirido, se emplean en su servicio cuatro individuos, mientras que por el sistema de Mr. Chappe, que con algunas modificaciones es el que se observa en Francia, basta un solo sirviente para hacer las apuntaciones y transmitir las al inmediato. La inutilidad de conservar estas comunicaciones con los Sitios Reales es tan evidente que no necesito detenerme en su demostracion; tanto mas, cuanto que yo no trato de que se suprima otra que la de Aranjuez, pues que al susti-

tuir una línea madre que corra desde esta corte hasta Búrgos ó Vitoria, en ella quedará incluido el Real Sitio de S. Ildefonso, á favor de un solo ramal y de un pequeño aumento de gasto. Establecida esta línea, para la cual, segun el exámen practicado por personas inteligentes, no hay necesidad mas que de 32 estaciones ó telégrafos, cuyo costo demostrable no excede de lo que señala la comision para este gasto, queda el recurso de hacer salir desde Vitoria ó Búrgos los ramales que se juzguen necesarios y que se podrán sostener por medio de los puntos fortificados y de telégrafos portátiles, á favor de los cuales se comunique el Gobierno diariamente con los generales del ejército de operaciones. A vista de tan decididas ventajas, no puedo menos de insistir en que la cantidad asignada para el servicio de los Reales Sitios se destine á la nueva línea telegráfica que debe establecerse entre Madrid y Vitoria, y al efecto pido que vuelva el artículo á la comision, la que encontrará algunos trabajos preliminares en el dictámen que dieron las comisiones de Guerra y Marina reunidas el año 1821.»

El Sr. marqués de Torremejía: «He tomado la palabra suponiendo que el Gobierno esté de acuerdo con la comision, que rebaja una cantidad considerable de lo pedido para este ramo.

«Cuando en el año 31 se establecieron estos telégrafos nombró una comision el Ministro de Hacienda que lo era entonces, de que yo fui individuo, con otro de los Sres. Procuradores de este Estamento, con el Sr. de Navarrete, y otros varios sujetos para examinar el sistema de estos telégrafos y su coste: con respecto al sistema y mecanismo propuesto por Lerena, que es el actual director, en realidad, á poco que los sepan manejar los encargados, la comunicacion es clara, bastante fácil, y una de las mas expeditas que se conocen, bien sea realmente nueva, bien sea usada ya en el Brasil, como creemos.

«Es posible que alguna vez se incurra en alguna equivocacion; pero el mecanismo es ciertamente de los mas claros y sencillos que se conocen, incluso el de aspas de Francia, que no es tan exacto, pues que los signos varían de valor segun que se mira el telégrafo bajo diverso punto de vista; y esto puede dar margen á frecuentes equivocaciones.

«En cuanto al coste, que fue la segunda parte que se nos encomendó, y de la que nosotros procuramos desentendernos, confieso que tanto la construccion de las torres, como el manejo ó servicio de la máquina, nos pareció extraordinariamente cara y desproporcionada con el presupuesto que antes se presentó á S. M. En cada torre hay muchas mas personas de las que creíamos necesarias, y de las que hay en Francia.

«Inútil es tratar del excesivo coste de construccion, pues que ya es cosa hecha, y debe ser un motivo para conservar estas comunicaciones. La asignacion que propone la comision es mas que suficiente, no solo para entretener las torres y la maquinaria, sino para el servicio de ella y para tener en Madrid, como creo la hay, una escuela en que aprendan algunos jóvenes á descifrar. No es mi ánimo inducir en error al Estamento: se ha dicho que los telégrafos evitan las comunicaciones mas costosas, y que ha habido caso de hacer en un dia hasta diez desde la corte á los Sitios, costando cada comunicacion sobre 600 reales desde aqui á Aranjuez, y casi doble á S. Ildefonso.

«El Estamento debe estar convencido de que no es esto exacto: las comunicaciones telegráficas, ni aqui, ni en Francia, ni en Inglaterra, donde estan en toda su perfeccion, no evitan totalmente los correos extraordinarios: pero sí es cierto que los disminuyen, y creo sinceramente que el aborro por ellos producido no baja de la suma de 63 duros, que es la propuesta por la comision; esto se entienda siempre que la corte permanezca muchos meses en los Sitios.

«El establecer líneas de telégrafos, á lo menos desde Madrid á Vitoria, la recomiendo mucho la comision, de que tuve el honor de formar parte, porque es de la mayor urgencia para nuestras comunicaciones de Europa, cuya rapidéz, y diré casi instantaneidad, es tan sumamente importante.

«A este objeto, y considerando que algun dia deberá realizarse este deseo, conviene formar un plantel de hombres inteligentes en el modo de descifrar, porque es sabido que los operarios que copian en las torres las señales de las que preceden, ignoran su valor y no saben lo que escriben. Cualquiera que sea el método ó alfabeto de que use el sistema telegráfico, es un arte de leer y escribir como otro cualquiera que es necesario aprender.

«Así, pues, apoyo el dictámen de la comision bajo el concepto de que creo que esta cantidad se ahorra de comunicaciones entre la corte y los sitios, y se emplea útilmente en formar alumnos para cuando se dé mayor extension al proyecto, y se establezcan las dos líneas maestras ó normales de Vitoria y Cádiz, que son las mas importantes, puesto que la primera facilita nuestras relaciones con Europa, y la segunda con nuestras colonias de América.

«Hay algun error en el coste que ha indicado uno de los señores preopinantes, pues aunque á primera vista los anchos campos de Castilla parecen favorables al establecimiento de líneas telegráficas, la experiencia y la buena teoría convence de lo contrario, y se necesitan mas torres que en otros países, porque ademas de que en los llanos dilatados la curvatura de la tierra exige dicho aumento, tenemos otro obstáculo en los montes escarpados, donde es preciso multiplicar las torres. En Francia guarda generalmente el terreno una undulacion muy propia para este objeto. La construccion sería tambien mas costosa en España por los muchos despoblados, y habria que hacer mayores gastos en las torres para traer los materiales, y lo mismo para servirlos; porque sería necesario destinar algunos militares retirados para su custodia, pues en cualesquiera turbulencias lo primero de que se trata es de truncar estas líneas de comunicacion.

«Creo, pues, haber manifestado al Estamento la conveniencia del dictámen que propone la comision, y con el que, segun entiendo, se halla conforme el ministerio: solo añadiré que en mi juicio, y era esta tambien la opinion de la comision citada; deberían las líneas telegráficas, sea cual fuere su sistema y su extension, depender de la direccion general de correos.»

El Sr. Arango: «Parece por lo que ha manifestado el Sr. marqués de Torremejía que la principal dificultad de establecer estas líneas está descrita aqui á Búrgos en razon de las dificultades topográficas de que ha hecho mencion. Yo creo al contrario, que se encontrará la mayor facilidad desde aqui á Búrgos, porque despues de pasadas las montañas de Guadarrama, no se hallan mas que inmensas llanuras; y por un cálculo que me ha presentado una persona inteligente (leyó dicho cálculo), resulta el coste de 1000 rs., que es menor canti-

dad que la que la comision propone. Esta es una demostracion de que creo no debemos dudar un momento."

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el artículo 12, y desaprobado el pedido del Gobierno, fue aprobada la rebaja que proponia la comision.

Se leyó el artículo 13 relativo á mostrencos. El Gobierno pedia en él 171,425 rs., y la comision rebajaba 60,725.

El Sr. Ochoa: "La comision ha partido del principio de que se aprobará por los ilustros Próceres la ley sobre mostrencos; y en el caso de que no se sancionase, no se debería dar ni un maravedí."

El Sr. Calderon de la Barca: "Este artículo comprende el juzgado de mostrencos y sus gastos ordinarios y extraordinarios: estos los rebaja absolutamente la comision. Comprende tambien varias pensiones que entiendo deben pasar á la comision central. Solo habian resultado tres que no consideraba comprendidas en las bases establecidas respecto de otras pensiones, pues las demas son concedidas á distintas personas por méritos literarios, como la del Sr. Vallejo, y así estas la habia conservado, como todas las que han sido concedidas por servicios extraordinarios en las ciencias y demas. Por lo mismo solo habia rebajado las tres dichas; pero esa parte del artículo debe pasar íntegra á la comision central. La comision, repito, rebaja todo lo relativo al juzgado de mostrencos y sus gastos ordinarios y extraordinarios, pues es siempre de opinion que se suprima dicho tribunal."

Puesto á votacion el art. 13, se desaprobó el pedido del Gobierno, y en seguida fue aprobada la rebaja que proponia la comision, excepto en la parte relativa á pensiones, que se mandó pasar á la comision central.

Leyóse el artículo 14, en que el Gobierno pedia para las clases pasivas 2,421,519 rs. 27 mrs., de cuya cantidad rebajaba la comision 438,798 rs.

El Sr. Calderon de la Barca: "Me parece que este artículo debe pasar íntegro á la comision central."

El Sr. Palarea: "En él hay un punto que creo no debe pasar á esa comision, que es el pedido para la biblioteca Real pública. Lejos de eso la comision de lo Interior propone que se debe aprobar: así, pues, pido que se lea su dictámen."

El Sr. Caballero: "En el párrafo letra F, efectivamente se señalan 2409 reales para dicha biblioteca. La comision es de sentir que debe conservarse esta asignacion; pero tal juicio no impide que pase á la central, como no lo ha impedido en otros puntos en que ha manifestado su opinion, porque sus trabajos son anteriores á la existencia de esta nueva comision. De consiguiente creo que padece una equivocacion el Sr. Palarea, pues no siendo mas que una asignacion, este pedido debe pasar como los demas á la comision central."

El Sr. Domecq pidió que se leyese la plantilla de estas clases.

El Sr. Caballero: "En las clases pasivas estan comprendidos muchos individuos que jamas han tenido sueldo, sino que por servicios extraordinarios les ha concedido el Gobierno una pension, y lo mismo sucede con algunos establecimientos. Por consiguiente, en dichas clases con mas ó menos propiedad ha querido incluir el Estamento todas las obligaciones que no son de justicia, y en esta razon no sé por qué la biblioteca Real no ha de estar sujeta á la comision central, como una escuela y cualquiera otro establecimiento de instruccion pública."

El Sr. Palarea: "Para satisfacer al Sr. Domecq le diré que he visto la plantilla, y que solo pide el Gobierno 2409 rs. para la biblioteca Real. Por consiguiente, pasando á la comision central, omito el hacer las reflexiones que tenia que hacer, reservándolas para cuando se trate de este asunto."

El Sr. Vega y Rio: "La comision en su último párrafo dice (lo leyó). En la biblioteca Real, en este establecimiento literario, si se puede llamar así, hay la circunstancia de que la mayor parte de lo que tiene se lo donó Carlos III, y de que por tanto está declarada por varias leyes una pertenencia del Real patrimonio. Así que, es claro que debe depender de mayordomía mayor, y que de admitir el dictámen de la comision nos exponiamos á derogar dichas leyes. Creo que si la comision hubiese tenido estas noticias y otras mas, no hubiera dado ese dictámen. Las riquezas de dicho establecimiento, que no todos conocen en España, son donacion de los Reyes; y Carlos III, como he dicho, le enriqueció sobremanera."

"Si pasa, pues, este punto á la comision central, seria muy conveniente que se tomase el trabajo de examinar lo que tiene de particulares la biblioteca de que se trata para convencerse de que no pertenece á la Nacion, y que no debe considerarse como establecimiento que pueda separarse de mayordomía mayor para ponerse bajo la direccion del ministerio de lo Interior."

"He creído conveniente exponer esto por la obligacion que tengo como todo Procurador, á fin de que se sepa que este establecimiento depende de leyes que el Estamento no puede derogar en estos términos."

El Sr. Vicepresidente: "La intencion de la comision no es deliberar sobre este artículo, sino el que pase á la comision central."

El Sr. Vega y Rio: "He manifestado esto para que no nos veamos expuestos en la votacion á derogar las leyes que he indicado."

El Sr. Acevedo: "Me han sorprendido las proposiciones ó doctrinas que ha expresado el Sr. Vega y Rio, que estando por varias leyes declarada la biblioteca pública, llamada Real, de patrimonio Real, no podia la comision por una simple indicacion privarle de esta propiedad, ni el Estamento derogarlas; y que habiéndola enriquecido extraordinariamente con muchas obras y parte del rico monetario que posee, debía permanecer bajo la inspeccion del mayordomo mayor, y este nombrar los empleados: Si la existencia de las leyes privase á las comisiones manifestar los vicios é injusticias que ratificasen, y á los Estamentos derogarlas, guardando todos los trámites que prescribe el Estatuto, seria inútil la representacion nacional. Algunas de nuestras leyes son perjudiciales, son funestas, son inicuas, y su reforma es la que deben reclamar los representantes de la Nacion."

"La comision de lo Interior no priva al mayordomo mayor de la direccion de la biblioteca Real; pero sí propone que el Estamento lo vote, ó mas bien que el mismo Sr. Secretario del Despacho de lo Interior lo reclame como un derecho de que no puede desprenderse, siendo un establecimiento de instruccion pública. Es imposible negar ser la biblioteca Real propiedad de la Nacion: esta paga los fondos para su conservacion y aumento. En todas las naciones de Europa esta clase de bibliotecas son nacionales. Si el Sr. D. Cár-

los III la ha enriquecido, como es innegable, la Nacion está agradecida á su memoria; mas desde el momento que se ha desprendido de los objetos que la ha donado, ha perdido su dominio. Otros muchos, el duque de Arcos, Azara, la han regalado varias obras y preciosas medallas, y por los principios emitidos por el Sr. Vega y Rio, tendrian igual derecho á intervenir en su administracion y nombramiento de empleados."

"La biblioteca posee objetos preciosos; y nombrados sus individuos por el mayordomo mayor, ¿qué garantia pueden ofrecer á la Nacion que no sean robados ó perdidos? Su gefe debe ser un hombre muy ilustrado, poseyendo muchos idiomas antiguos y modernos; si no profundo en todas las ciencias, á lo menos con bastantes noticias para tener idea de los progresos que han hecho en este siglo. ¿Qué confianza puede inspirar que las posea el nombrado por el mayordomo mayor, que por muy respetable que sea por su destino, nunca pasa la línea de una persona particular, sin responsabilidad alguna ni á la Nacion, ni á las Cortes, ni al mismo Gobierno? Si aquel robe, extraviase, ó por su descuido se perdiese alguna de las preciosidades que contiene la biblioteca, declarada privativa del Rey, podria S. M. á su arbitrio castigar ó dejar impune á su gefe, culpable por malicia ó negligencia; absurdo que no necesita impugnacion. Si la comision concede los 2409 reales, y la parte que esta señala de los propios de los pueblos á la biblioteca Real, y el Estamento lo vota, es en el concepto y evidencia de ser pública, ser nacional, dependiente del Ministerio de lo Interior, y corresponder al mismo el nombramiento de sus empleados, y sujeto á la responsabilidad de la buena ó mala eleccion."

El Sr. Argüelles: "Poco hay que añadir á lo que ha dicho el Sr. Acevedo; y puesto que el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior acaba de favorecernos con su presencia, me dirigire con mas particularidad á S. S."

"He pedido la palabra en contra porque realmente me opongo á la idea de la comision. No me conformo con que la comision solo haga una indicacion, pues debería pedir que se dirigiera una peticion solemne á la REINA, para que no solo la biblioteca Real, sino otras pertenencias conocidas con este título, que son esencialmente de la Nacion, volviessen á ella. En esto no se falta á la corona: la España bajo un Gobierno representativo no puede ser confundida con la de la época que ha citado el Sr. Vega; y es muy extraño que se dispute á un cuerpo representativo la facultad de derogar leyes. Pero ¿acaso no tiene derecho para revocarlas? Esto seria bueno para el poder judicial, mas no para el legislativo. ¿Pues á qué hemos venido aquí? Si para mejorar la legislacion fuera necesario derogar todas las leyes existentes, lo haríamos; pues sostener que un cuerpo legislativo no puede derogar las leyes, es un grandísimo error."

"Mas contrayéndome al caso de la biblioteca Real, no me contento con que la comision diga que haya de pasar al Secretario del Despacho de lo Interior, no, pues es una propiedad de la Nacion. En todos los países en que rigen gobiernos representativos, en todas las naciones que señalan una asignacion á la corona, esta asignacion envuelve en sí misma una renuncia de todo lo que pertenece á la Nacion, y no es privativo del trono. Todos los establecimientos científicos ¿no se han comprado con los tesoros de la Nacion? Pues qué, ¿los Reyes trajeron del cielo los tesoros con que los adquirieron?"

"Yo respeto tanto como otro cualquiera la memoria de Carlos III, y reconozco las virtudes que resplandecieron en este Rey; pero todo el mundo sabe que cuando vino de Nápoles no trajo ni un solo escudo; y si entonces las ideas eran otras, ahora ya se sabe que todo lo que hizo fue con los tesoros de la Nacion, y que á ella pertenecen los establecimientos científicos, como la biblioteca del Escorial y otros que él aumentó y mejoró, porque su reinado es una época de gloria para la Nacion. Así que, es necesario no confundir las cosas, y no creer que en esto se falta á los derechos de la corona; no señor. S. M. debe tener una biblioteca suya particular, que nadie le ha disputado, como la tienen todos los Soberanos del mundo, hasta los de Asia: tendrá su biblioteca particular, como la tenia Carlos IV; su bibliotecario particular; su fondo del bolsillo secreto para mejoras de la misma &c. Esto nada tiene que ver con la pública, que no puede depender de Mayordomía mayor, pues corresponde á la Nacion."

"Por lo tanto, aprobando la idea de la comision, pero no dándome por satisfecho, le ruego que si es posible por via de adiccion excite al Estamento á que dirija una peticion á S. M. para que no solo la biblioteca, sino todos los establecimientos de la Nacion, pasen á esta. En ello no se falta al respeto debido á la corona, pues esta es inseparable de la Nacion, como la Nacion de ella. Dicho establecimiento tiene obras preciosas, incluso el monetario, que exigen grandes conocimientos en los que los tengan á su cargo: ¿y cómo es posible que esto se deje al celo del mayordomo mayor? Esto no tiene que ver nada con él. Por lo tanto desecho lo que dice la comision, y la ruego que excite al Estamento para que haga una peticion en los términos indicados."

El Sr. Vicepresidente: "Quisiera evitar una discusion que me parece que no es del momento. Estoy convencido hasta la evidencia de lo que ha manifestado el Sr. Argüelles, y de que esto podia ser objeto de una peticion; pero lo que la comision dice no es mas que una indicacion, y lo demas creo que es salirse de la cuestion."

El Sr. conde de las Navas: "La comision desde que se principió la discusion actual ha tenido pocos momentos de mas satisfaccion que este. Las razones del Procurador por Asturias el Sr. Argüelles son tan conformes á las suyas, que se lisonjea de haber entrado en el camino de tan digno diputado."

"La comision no ha considerado de sus atribuciones ni de su deber el hacer una indicacion al Estamento para que formase una peticion, porque ha creído que no se necesitaba pedir una cosa en cuya posesion está la Nacion; y la prueba de que lo está es el hecho mismo de pedir el Gobierno una suma para pagar á los empleados de este establecimiento."

"La comision dice, como consecuencia de esto mismo, que conceptúa que deben ser los nombramientos de tales destinos del resorte del Ministerio de lo Interior. De consiguiente mal podia la comision pedir una cosa de que cree hallarse en posesion la Nacion, puesto que se pide el dinero para pagar sus gastos, estando á disposicion de S. M. la cantidad que se ha votado para la Casa Real. Ademas hay una Real orden por la cual se manda que todos los editores ó autores de cualquiera obra que se publique presenten dos ejemplares de ella á la biblioteca en cuestion; con lo que se destruye el absurdo principio de que sea propiedad de uno porque la haya donado algunos libros, pues en-

tonces tendria igual derecho el editor del catecismo de Ripalda.

»La comision se congratula mucho con el Sr. Argüelles; pero en atencion á las razones expuestas cree que ha cumplido su deber, habiendo puesto, como lo ha hecho, á la consideracion del Estamento que el expresado establecimiento debe estar bajo la dependencia del Ministerio de lo Interior.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «A pesar de que el establecimiento de la biblioteca no corresponde en el dia al ministerio de mi cargo, las indicaciones del Sr. Argüelles me excitan á que yo tambien haga algunas sobre el particular.

»No se puede negar que hay una parte de la biblioteca del patrimonio Real, segun haré ver al Estamento con documentos fecientes. En cuanto á las obras no puedo menos de ser de la opinion del Sr. Argüelles, á saber; que deben considerarse como las de los demas establecimientos de instruccion pública; y me fundo para esto en que han salido de fondos del Erario, y una parte de propios, de cuyo ramo hay concedidos desde muy antiguo 1000 rs., habiéndose posteriormente consignado sobre tesorería 2500 rs.; y ademas tenemos las obras que por Reales órdenes se deben presentar por los editores para el aumento de la biblioteca. Pero separándonos de esto, resulta por los documentos de la secretaria de mi cargo... (leyó un resumen de la historia de la biblioteca).

»Esta es la historia en resumen de la biblioteca Real, y por ella habrá visto el Estamento que son del año de 1825 las últimas órdenes, por las que se declaró como de la Real casa; sin embargo, las hay posteriores que le señalaron 1200 rs. de los fondos de la Nacion.

»El Sr. D. Javier de Búrgos, que me ha precedido en el desempeño del ministerio de lo Interior, fue de opinion que debia considerarse la biblioteca como un establecimiento de ilustracion pública, y seguir la suerte de los demas de esta clase, bajo la direccion del mismo ministerio. Se extendieron las órdenes, motivándolas en que los fondos con que se mantenía dicho establecimiento eran de la tesorería y de propios; pero en tal estado quedó este asunto, pues habiendo fallecido el Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecario mayor, S. M. tuvo á bien nombrar para este destino por mayordomía mayor, al Sr. D. Diego Clemencin, sugeto á quien lloran todos los amantes de las buenas letras, y yo en particular, pues que me honraba con su amistad. En este concepto el Ministro de lo Interior creyó que debia apelar á otras disposiciones para que se sometiese á su ministerio.

»Este es el estado del negocio, y estas son las noticias que puedo dar al Estamento para su ilustracion; en el supuesto, de que si se considera la biblioteca como de la Nacion, reclamo que se tenga presente lo que pertenece al Real patrimonio, particularmente las obras de Felipe IV y Felipe V que estan señaladas; y ruego que se tenga esto presente cuando se haga tal declaracion.»

El Sr. Vicepresidente: «Está indicado que debe pasar todo este artículo á la comision central.»

El Sr. marques de la Gándara: «El objeto de esta comision es establecer las reglas acerca de las clases pasivas; pero las asignaciones ó rentas de un establecimiento, ¿á qué pasarlas á dicha comision? La biblioteca Real; no es un establecimiento vigente? Si conviene que exista ó no, ahora mismo lo puede decidir el Estamento.»

El Sr. Vicepresidente: «Yo creo que segun la indicacion de la comision debe pasar este punto á la central como una asignacion.»

El Sr. marques de la Gándara: «En esta letra se comprenden, no solo esta asignacion de que se trata, sino otras; y la comision sacó únicamente esta, porque creyó que la biblioteca Real era establecimiento de la Nacion; pues dice en su dictámen (lo leyó). Por decontado la comision sacó estos 2400 rs. para dicha biblioteca; y ahora dice que como asignacion pase todo el artículo á la comision central.»

El Sr. Ferrer: «No creo que haya motivo para una peticion. Se trata de una contribucion destinada á la biblioteca Real, que se ha mezclado, á mi modo de ver, sin razon con las clases pasivas; se trata de si ha de concederse ó no una suma de los fondos del erario para sostener esta biblioteca; pero al mismo tiempo se ha tocado un punto esencial por varios señores, que es á quien pertenece la misma. Dicha biblioteca se compone en su origen de donaciones de libros de varios Reyes, á las que se han añadido las de varios grandes, y hasta de varios particulares. En el mero hecho de haber dado estos libros al establecimiento para instruccion y beneficio del público, se desprendieron los donadores de su derecho de propiedad, como sucede en todas las donaciones.

»Esto prueba por sí solo que la biblioteca es ya de la Nacion. Pero hay mas, y es que para sostenerla se nos piden fondos, es decir, que se sostiene con los fondos de la misma Nacion, lo cual es otra prueba de que á ella le pertenece. Ademas, se mantiene ó alimenta con otra contribucion literaria impuesta á la Nacion, cual es la de uno ó dos ejemplares de cada obra, sea la que fuere, que se publique. De consiguiente, bajo cualquier aspecto que se considere, es propiedad de la Nacion.

»Pero hay otra cuestion suscitada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, que es mas intrincada, y es la relativa al edificio, que dice S. S. pertenece al patrimonio Real, pues se compró con su dinero. Confieso, señores, que nunca he comprendido bien lo que es patrimonio Real. Si es lo que se necesita para el decoro y esplendor del trono, la Nacion, en los Gobiernos representativos, provee á él por medio de la lista civil. Si son las fincas, hay que distinguir siempre las que son de verdadera propiedad de familia, de las que son adquiridas con los fondos del Estado. No sé si pertenece á estas últimas el edificio de que se trata; solo sé que el Sr. D. Fernando VII en el año 20, después de jurada la Constitucion, de su motu proprio y espontáneamente, sin excitacion de ninguna especie, se desprendió de este protéo que se llama patrimonio Real, reservándose solo tales ó cuales palacios ó casas de recreo, y cediendo lo demas á la Nacion: prueba clara que S. M. mismo reconocia que eran de esta las fincas de lo que se llamaba patrimonio Real, y las Cortes no hicieron mas que aceptar la devolucion hecha de fincas que pertenecian á la misma. De consiguiente, si la casa de la biblioteca se ha comprado con el dinero producido por el patrimonio Real, es claro que habiendo este sido cedido antes á la Nacion como suyo, se está en el caso de creer fundadamente que tambien lo es aquella.

»Así, pues, no veo otra cosa sino que la casa es todavía mas de la Nacion que los libros; pues al fin en estos hay algunos que fueron realmente del Monarca. Estas son las razones porque me opongo á que se haga ninguna espe-

cie de peticion, pues mal podria la Nacion pedir lo que es suyo. Tambien me parece que este asunto no debe pasar á la comision central, pues no es una pension lo que aqui se pide, sino una cuota para sostener un establecimiento público. Enhorabuena que pase á dicha comision toda la parte relativa á pensiones, jubilaciones y cesantías, y demas clases pasivas; pero la cuestion de votar ó no fondos para la biblioteca debe resolverse ahora por el Estamento.»

El Sr. Caballero: «En el momento me parece que la cuestion está reducida á dos puntos capitales: el primero si el Estamento ha de votar lo que se pide para la biblioteca Real ó pública, sin que pase á la comision central este asunto, pues aunque pension, no parece que debe considerarse como tal; y el segundo si se puede decidir, sin necesidad de una peticion, por el Estamento, el que los empleados de la biblioteca sean nombrados por el ministerio de lo Interior. El nombramiento siempre es de S. M., como todos; pero la diferencia está en que sea por conducto de la secretaria de lo Interior, ó por conducto de la mayordomía mayor.

»En cuanto al primer punto, creo que no hay dificultad en que, ya sea resolviéndose desde ahora, ó ya teniendo entendido la comision central lo expuesto en la discusion presente, fije la cantidad asignable á la biblioteca. De cualquiera manera aparecerá que el Estamento pronuncia su fallo y concede tal ó cual cantidad para la biblioteca pública.

»Pero en cuanto al segundo es realmente en el que conviene fijar las ideas del Estamento. Yo creo que no hay necesidad de elevar ninguna peticion, puesto que en los presupuestos el Estamento ha tomado hasta aqui las resoluciones que le han parecido convenientes, suprimiendo varias dependencias, alterando su forma, ó pasándolas de un ramo á otro sin dificultad; y supuesto que se nos piden para la biblioteca fondos, es claro que los empleados de ella son de la Nacion, y como tales puede el Estamento disponer que dependan del ministerio de lo Interior en vez de la mayordomía mayor.

»Es tanto mas necesario que el Estamento decida este punto, cuanto que tengo entendido que en los inventarios formados de resultados del fallecimiento del Sr. Don Fernando VII se ha comprendido la biblioteca Real, tasando sus efectos y demas; lo que puede excitar suficientemente el temor de que si no se aclara que pertenece á la Nacion, se vea esta privada de tan necesario establecimiento.»

El Sr. Palarea: «Cuando renuncié antes la palabra fue porque creí que se examinaria este punto al tratar del dictámen de la comision central, y se mostraria la plantilla de los empleados de la biblioteca; pero no siendo así, y habiéndose entrado en la cuestion, he examinado el pedido del Gobierno, y veo que no dice mas en un solo renglon sino que la asignacion de la biblioteca será de 2400 reales vellon. Yo quisiera que el Sr. Secretario del Despacho tuviese la bondad de decirnos si esta asignacion es para compra de libros ó para pago de empleados.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «No puedo contestar á la pregunta de S. S. del modo satisfactorio que quisiera; pero parece que esa cantidad estaba solo destinada á la adquisicion de obras para la biblioteca, como asimismo los 1000 reales sobre los fondos de propios.

»Con todo, tanto una suma como otra formaban una masa comun con las demas cantidades asignadas por el patrimonio Real; de suerte que no puede deslindarse de qué cuota se pagaban los empleados, y de cuál se compraban los libros. Lo que resulta, pues, probado es que la Nacion contribuia con dos cuotas de su tesoro, la actual y la de propios, para el sostenimiento de la biblioteca.»

El Sr. Palarea: «Resulta, pues, que lo que hasta aqui se ha dicho de la biblioteca Real es fundado.»

Habiendo manifestado varios señores que el orador habia ya hablado otra vez en la discusion, y dudándose por otros que así fuese, dijo

El Sr. conde de las Navas: «Si mal no me acuerdo, me parece que S. S. fue quien promovió la discusion que nos ocupa.»

El Sr. Palarea: «Para no molestar al Estamento renuncio de nuevo la palabra.»

El Sr. Istúriz: «Poco me queda que hablar en vista del giro que ha tomado la discusion. Cuando pedí la palabra fue porque se habia mirado la biblioteca Real como clase pasiva, y me parece que no lo es; pero sobre este punto mi digno amigo y compañero de la comision central, el Sr. marques de la Gándara, ha ilustrado perfectamente la cuestion, y probado que esta es una partida cuyo examen no debe pasar á dicha comision; y por tanto no me extenderé mas en el particular.

»No habia pensado hablar de la biblioteca Real; pero creo que se está en el caso de decidir sobre ella; y coincidiendo con la idea única que expresa la comision, me parece que se zanjaría toda discusion con que variase una sola palabra en su dictámen. Con solo que variase la palabra *biblioteca Real ó pública* en la de *biblioteca nacional*, estaba cortada la cuestion.

»La comision emite la idea, y adoptando la palabra que la expresa, el Estamento no podria encontrar embarazo en decir que los empleados de este ramo fuesen nombrados por la dependencia que juzgase oportuna. Establecida la idea de que es una propiedad nacional, me parece que no hay inconveniente en expresarlo así.

»Por lo tanto soy de la opinion del Sr. Ferrer, y me opongo á que se haga ninguna peticion sobre el objeto, sintiendo mucho diferir de la opinion del Sr. Argüelles. Es menester que el Estamento se acostumbre á no ser peticionario sobre todas las cosas, especialmente cuando son suyas. Esta es una de ellas, y sería cosa excusada pedir á la corona lo que por sí es de la Nacion. Creo, pues, que con solo la variacion que he indicado se llenaría todo el objeto.»

El Sr. Rivaherrera: «La comision no se ha conceptuado con facultades para hacer esa variacion; pero cree que en el mero hecho de decir que es biblioteca pública, y de asignar para su conservacion ciertos fondos del Estado, ha manifestado bien claramente su idea de que es establecimiento del mismo. No hay ninguna dificultad en que se le dé el título de Real, pues otros muchos establecimientos del Estado le tienen, sin dejar por eso de pertenecer á la Nacion. Por lo demas la comision está de acuerdo con el Gobierno en que sus empleados sean nombrados por el ministerio de lo Interior.»

El Sr. conde de las Navas: «A lo dicho por el Sr. preopinante debo añadir que la comision ha cumplido con su deber considerando á la biblioteca

Real como establecimiento público, con cuya condicion solo es con la que ha concedido los 2400 reales. Si así no fuera, aconsejaría no se diese ni un cuarto para este objeto. Por lo demás la comision no insiste en el nombre, pues este es hasta cierto punto indiferente. Con todo, como Procurador, yo desearia que se llamase nacional."

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: "Veo que hasta cierto punto se confunde la cuestion presente, y se la hace cuestion de principios. Si las Cortes no dan dinero, poco importa que la biblioteca se llame Real ó Nacional. Si el Estamento concede la cantidad pedida ú otra cualquiera, ya es con el pleno conocimiento de que este establecimiento es de la Nacion, puesto que se sostiene por tesorería, y todos los establecimientos para que se votan cantidades pertenecen á la Nacion, pues desde el momento en que hubiese oposicion á esto la consecuencia forzosa seria retirar los fondos. La cuestion, pues, debe reducirse á si se concederán ó no los fondos. Concedidos estos la consecuencia se deduce por sí misma: el establecimiento es público, pues el Ministro no podría dar libramiento para un establecimiento particular, porque luego las Cortes no le pasarían esta partida en las cuentas. Todas las cantidades de los presupuestos llevan consigo la calidad de ser para establecimientos nacionales, cuyas atenciones son las que tienen que cubrir, y no las de beneficio particular de ninguna clase.

"Pero hay mas en este punto. Los 2400 rs. son como una ayuda de costa para sostener este establecimiento con los que suministra la casa Real. El que crea que solo con 120 duros se puede subvenir á este gasto padecerá una grave equivocacion. Si la biblioteca tuviera que sostenerse únicamente por este medio, se pediría mucha mas cantidad: estos fondos solo hacen parte del total. La comision lo otorga, indicando su dictámen de que dicho establecimiento se ponga bajo la direccion del Ministerio de lo Interior, en lo que el Gobierno está conforme.

"Por lo demás insisto en que parte de la propiedad de la biblioteca es de la casa Real, y no admito el principio de que todos los objetos cedidos por los Monarcas á los establecimientos públicos para instruccion general sean abandonados por aquellos, desprendiéndose totalmente de su propiedad. El admitir ese principio con tanta latitud, seria acaso privar á los mismos establecimientos de lo que constituye su principal ornato, pues ningun Monarca se desprendería de su propiedad con la magnanimidad con que, es preciso confesarlo, han hecho los españoles, sabiendo que llegaría el dia en que se les disputase esta propiedad. Así es que las obras cedidas por Felipe IV y Felipe V estan hasta señaladas con un sello particular que las distingue de las demas.

"Me parece excusado entrar ahora en la discusion sobre el patrimonio Real; y solo si creo que en el mero hecho de votarse sumas del tesoro público, los empleados del ramo á que se destinan deben depender del ministerio á que pertenezca. No creo que sea suficiente la cantidad que se vota para el gasto total de la biblioteca; pero si no la concediesen las Cortes, el patrimonio Real se confirmaría en la idea de que era suya, y se llamaría á posesion de todo el gran capital que en ella se encierra, y del que mucha parte pertenece á la Nacion. El desaprobarse la cantidad seria equivalente á decir que se renunciaba al derecho de esa propiedad."

El Sr. Ferrer: "Para rectificar un hecho debo decir que no solo paga la Nacion esa cuota y la de propios para la biblioteca Real, sino otras varias por otros conductos, entre ellas una sobre el fondo de temporalidades de la Habana."

Se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose votado por partes el artículo á petición del Sr. conde de las Navas, se aprobó la asignacion de los 2400 reales pedidos para la biblioteca Real, y se mandó pasar á la comision central el resto del artículo.

Se leyó el artículo 15, en que para gastos imprevistos pedía el Gobierno 5.500,000 reales, de cuya cantidad rebajaba la comision la de 350,000.

El Sr. Alcalá Galiano: "Me opongo, tanto al pedido del Gobierno sobre teatros, como al de la comision, pues yo no veo razon alguna para que el pobre contribuyente que paga con sumo trabajo las cargas del Estado, se vea gravado con una imposicion, por pequeña que sea, para sostener una cosa que en último análisis no tiene mas objeto que divertir al rico y al ocioso. Bien sé que en Francia se ayuda á los teatros por el Gobierno, valiéndose del mismo medio que se propone aqui; pero en Inglaterra, en ese pais ilustradísimo, no se destina un solo ardite á este objeto: las diversiones, así de teatro como de todas las demas clases, las paga exclusivamente el que disfruta de ellas, y el que no nada abona. No entraré en la cuestion, ya muy agitada, sobre el influjo de los teatros en la moral y las costumbres, ni reproduciré los argumentos y razones que en diversos sentidos han ocupado á Rousseau, á Dalember y otros célebres ingenios: á mi me basta saber que la diversion del teatro es racional é inocente; pero no por eso dejaré de insistir en que deben sostenerla los que quieren disfrutar de ella, y no otros. Por eso no me satisface el argumento de que en este punto nada se pide para los teatros de esta corte, sino para establecerlos donde sean necesarios, ó sostenerlos. Si son necesarios, y los vecinos de los pueblos lo juzgan así, ellos los fomentarán y sostendrán; si no será excusado que el Gobierno les dé esos subsidios, que si se quiere hasta mezzquinos serian. Diré mas, y es que hasta chocante seria que votásemos ese gasto, cuando todos nuestros conatos son y deben ser los de hacer las mayores economías posibles, y las hacemos en los empleos hasta creando cesantes. Los teatros, señores, no quedarán cesantes porque no se les conceda esa asignacion pequeña para el objeto, y grande para los pueblos. Por todas estas razones me opongo á que se vote la menor cantidad que se imagine para dicho objeto. En los demas del artículo no me ocurre dificultad alguna."

El Sr. Trueba: "Extraño parecerá que tome yo la palabra en contra de la asignacion para los teatros, siendo afectísimo á ellos, y aun pudiéndose añadir que he pecado, no pocas veces, cayendo en la tentacion de ser poeta; pero, señores, como Procurador debo elevar mi voz en contra de la asignacion que se fija para este recreo, cualquiera que sea mi simpatía con él como particular. A las observaciones del Sr. Galiano, añadiré que esta contribucion que se quiere imponer á los pueblos para fomentar los teatros, no surtiría jamas el efecto que se propone el Gobierno: no será nunca mas que dar dinero en favor de ciertos individuos particulares, cualquiera que sea su mérito, pues no trato de desconocerlo ni rebajarlo; pero el público no reportará ninguna utilidad ni ventaja, y si él no sostiene los teatros y demas diversiones, excusado es que lo

haga el Gobierno, á menos que no quiera empeñarse en gastos inmensos, ruinosos é improductivos.

"Hay otro punto en el artículo que se discute mucho mas importante, cual es la cria de caballos, á la que se destina una partida de las que abraza dicho artículo. La cria de caballos españoles, destruida casi totalmente por una guerra, gloriosa sí, pero desoladora, cual fue la de la independencia, es asunto del mayor interes, por cuanto en él se mezcla hasta la existencia del arma de caballería, tan indispensable en el ejército. Desde su advenimiento al trono, despues de restaurado por el valor y constancia de los españoles, pensó el Señor D. Fernando VII en remediar este mal; pero cómo? con remedios y providencias que por lo pronto, si le atajaban, á poco se conocia que no lo evitaban ni cortaban sus progresos. A la muerte de dicho Sr. el Gobierno que le sucedió se fijó para remediar el mal en dos bases, que bien entendidas son infalibles, proteccion y libertad. Con todo, la proteccion hasta ahora ha sido, por decirlo así, ilusoria, pues es bien sabido lo que pasa con la raza de caballos padres en España. Si es preciso, señores, como indudablemente lo es, que haya caballos en España, es menester abandonar el sistema actual y seguir otro análogo al de Francia. Allí pasan de 1500 los caballos padres que tiene el Gobierno por sus premios bien combinados: en España apenas habrá unos 70 mal escogidos y peor distribuidos. Así es que en Extremadura y Andalucia pasan de 400 las yeguas que hay sin cubrir, porque en Córdoba y Sevilla habrá 4 ó 5 caballos padres, al paso que en Leganés hay 18, y en las Asturias mas de 20, siendo pais que no produce alimento para ellos, pues hay que llevar de Castilla la paja y la cebada. Yo pues en vista de todo creo que se debe estimular la cria de caballos con mas energía que la que se deduce del artículo."

El Sr. Abarques, como individuo de la comision, manifestó la idea que esta habia tenido en admitir la cantidad que se proponia para fomento de los teatros. Dijo S. S. que en la civilizacion moderna eran indispensables estos, como dirigidos á dulcificar las costumbres, reformar estas, ya por medio del terror de la escena trágica, ya por medio de la crítica ó burla inocente de la escena cómica, y por último excitar el buen gusto de los escritores con premios proporcionados para los que descollasen. Añadió que en los buenos tiempos de nuestra monarquía, la literatura habia llegado á un notable grado de perfeccion, acaso por el arte dramática, como lo prueban Calderon, Lope y demas; y que aun este benigno influjo del buen gusto hasta se habia notado en la elocuencia sagrada, como lo atestiguan los PP. Leon y Granada. Y concluyó diciendo que debia tambien tenerse presente una consideracion política, cual era la de que fomentando por medio de estímulos oportunos la literatura, se conseguiría hacer desaparecer las causas que nos habian sucesivamente traído á la degradacion y al oscurantismo de que hacen alarde los sectarios del Pretendiente y demas enemigos de la libertad.

El Sr. Diez Gonzalez impugnó el aserto de que los teatros sirviesen para reformar las costumbres, pues para que fuese exacto dijo era menester que semejantes establecimientos se hallasen en el grado de perfeccion que no tienen, y fuesen bien dirigidos. En esta impugnacion leyó varios trozos del dictámen de la comision, sobre los cuales fijó sus observaciones.

En seguida dijo que dejando aparte la apología ó censura de los teatros, la cuestion presente debia mirarse como económica. Dividió al efecto los gastos en de necesidad, de utilidad, de comodidad, y por último de disipacion. Colocó en los primeros los que eran indispensables para la existencia del Estado ó para pagar sus deudas: en los segundos, ó de utilidad, los que se ejecutaban para fomentar algun ramo que luego produciría ópmos frutos: en los de comodidad los que podrian hacerse para proporcionar mejores ventajas en el modo, si no en la esencia, de la cosa; y por último, en los de disipacion, los que ninguna de estas ventajas producian. En estos últimos incluyó los gastos del teatro, insistiendo enérgicamente en que era hasta chocante el que cuando no se podia atender á la deuda pública, cuando se cercenaban los mas indispensables gastos del Estado, se pensase siquiera en conceder fondos para los de mera diversion. Terminó diciendo que en su opinion ni un solo maravedí debia concederse para el objeto de que se trataba.

Se leyó á petición del Sr. marques de Villagarcía la plantilla á que se referia el artículo que estaba discutiéndose.

El Sr. conde de las Navas: "Tomo la palabra, no para hacer un largo discurso en materia ya tan controvertida, sino para expresar las ideas de la comision cuando se ha propuesto admitir las del Gobierno. En punto á teatros, la comision ha tenido presente la necesidad ó por lo menos conveniencia, de excitar con algunos estímulos la laboriosidad de nuestros autores, para sacar al arte dramática y á la literatura en general de la decadencia en que por desgracia yacen. Por eso mas bien que para los teatros ó edificios materiales de estos, para premios decorosos á los autores ó para socorros á los que por desgracia los necesitaven, era para lo que habia propuesto la comision se concediese parte de lo que pedía el Gobierno.

"Pero otro punto de mucha mas importancia y trascendencia, á lo menos por ahora, es la cria del ganado caballar. Siento infinito no estar en este punto de acuerdo, como lo estoy en otros muchos, con mi digno amigo el Señor Trueba; pero esta es una fatalidad inherente á las discusiones. La decadencia del ganado caballar en España es demasiado evidente para detenernos en ella: no solo lo es en las razas de lujo, sino tambien en las guerreras ó necesarias para la remonta del ejército; y esto es tanto mas sensible cuanto que en mucha parte nace del absurdo sistema seguido casi siempre por el Gobierno de inspeccionarlo y dirigirlo todo, poniendo trabas y mas trabas al interes particular, y concediendo privilegios dañosos é intempestivos. La comision, para remediar en lo posible estos males, cree que deben concederse fondos al Gobierno para fomentar la cria; pero que no sirvan para monopolizar el ramo, sino para premiar á los criadores, y ejercer así por el Gobierno una accion benéfica sobre punto tan esencial. Para esto el Gobierno puede seguir el ejemplo que dan los paises extranjeros, especialmente la vecina Francia, donde se dan premios á los criadores, y de ninguna manera se les oprime. Así es como estan establecidas las casas de monta de Pau, Tarbes, Meudon y otras. Estos premios no los desdén el mas rico propietario, porque no solo recibe la materialidad, por ejemplo, de una gratificacion de 100 doblones, sino que el caballo premiado y su casta adquieren un valor doble, triple ó aun mas del regular ó corriente para los demas.

"El Sr. Trueba ha dicho que aqui no hay raza de caballos padres: pues

precisamente por eso, y para que la haya, es para lo que propone la comision se den esos fondos. Al Gobierno le es mucho mas fácil que á los particulares, no solo el adquirir con menos coste un caballo padre, pues comprando varios nunca cuestan tanto como cuando se compra uno solo, como sucede á un particular; sino tambien el trasportarlos, pues sabido es que si el coste de traer dos caballos es casi igual al de traer uno solo, cuantos mas se traigan juntos, menos gastos ocasionará su transporte. Por lo mismo el Gobierno puede ejecutar esta operacion (á menos que no trate de hacerse comerciante ó especulador, que entonces ya principian los inconvenientes) mucho mejor que un particular.

»En cuanto á los puntos de cria de caballos, convengo en que los de lujo y delicadeza ó finura, será mejor proporcionarlos en Andalucía y Extremadura, donde los pastos de paja y cebada existen abundantemente; pero creo que no por eso será malo que en Castilla y Asturias procuren aclimatarse las castas guerreras ó fuertes, pues en estas provincias se conoce otro alimento aun mejor para el ganado en cuestion, que es el heno, fruto que por desgracia no hay en las provincias meridionales. Asi pues, en Asturias, con especialidad se conaturalizarian mejor las castas fuertes, las que necesita nuestra caballería y artillería so pena de mendigar las del extranjero; y por eso la comision no ha tenido inconveniente alguno en adoptar la suma propuesta por el Gobierno para atender al fomento de la cria de ganado caballar en la peninsula."

El Sr. Mantilla: »Se piden 1500 rs. para los teatros á los fondos de la Nacion, y para tranquilizar la conciencia de los Procuradores de la misma se hace por la comision una apología del teatro, y se añade que no se pide la suma referida para los de Madrid, sino para establecerlos ó conservarlos en las capitales de provincia. A mi modo de ver, esta es una proposicion contra toda justicia: ¿qué motivo hay para que en una provincia, cuya capital no tiene teatro, se establezca á costa de lo que paguen los miserables vecinos de las aldeas, que nunca disfrutarán de él? Si hay necesidad de establecerlos, las corporaciones municipales respectivas y los vecinos mismos verán cómo lo han de hacer. Lo mismo digo para sostenerlos; y por consiguiente ni un solo cuarto votaré para este objeto.

»Pero hay aun mas, señores; y es que se nos pide esa suma para una cosa de lujo cuando hay otras infinitas de necesidad sin atender. ¿No valdria mas que se destinase esa suma con otras para armar la Milicia urbana, que en muchos puntos no lo está? En mi provincia, donde se ven amenazados de algunas correrías de facciosos, estan clamando por armas: ¿cuánto mejor será dárselas que no establecerles ahora teatro en la capital?

»En punto á caballos, tambien me opongo á que se conceda suma alguna para la cria, interin no se precise por el Gobierno á rendir cuentas á los encargados de la contribucion sobre ganados, que la cobran en las provincias á razon de 60 rs. por cada yegua y 240 por cada potro. En mi provincia, poco antes de venir yo á este agosto recinto, se habian pasado circulares por dichos encargados para el pago de atrasos desde 1819 acá. En lo general está pagada esa contribucion, á lo menos en Leon y sus pueblos. Tómese, pues, cuenta á los encargados de ella, y el producto gástese en el fomento de la cria caballar; y despues podrá, si no basta, pedirse la cuota que se estime; pero antes no. Me opongo por lo tanto á estos dos puntos del artículo que se discute."

El Sr. marques de Falces: »En este artículo hay objetos de muy distinta naturaleza. Empezaré por los de mas gravedad, que son, como el mismo nombre indica, los subsidios para gastos extraordinarios en los pueblos que necesiten socorros por invadirles el cólera ó cualquiera enfermedad contagiosa ó cualquier azar imprevisible. Parece á primera vista que es excesiva la cantidad de 4 millones que se señalan para este objeto, sumada con los 3 millones que hace pocos dias se votaron para gastos de sanidad."

Al llegar aquí el orador fue interrumpido por un altercado entre el Señor Vega y Rio, que se habia acercado á la mesa á reclamar la palabra que habia pedido, y el Sr. Vicepresidente, que llamando al órden á S. S. dijo, que cualquiera reclamacion que tuviese que hacer podria hacerla cuando concluyese el orador que se hallase usando de la palabra.

El Sr. marques de Falces: »Decia, señores, que el Estamento votó hace pocos dias 3 millones con destino á sanidad; y como ahora se piden otros cuatro para gastos imprevisos de necesidad en los pueblos, podria creerse excesiva la suma de ambas cantidades. Pero me parece, asi como á la comision, que no lo es, puesto que aquellos tres millones fueron destinados á los gastos habituales de las juntas de sanidad y sus dependencias, y estos cuatro de ahora son para socorros efectivos de las provincias ó pueblos que se vean afligidos de alguna calamidad. Estos socorros son indispensables, y tanto que aun cuando no se votasen con toda prevision por el Estamento, si llegase el desgraciado caso de necesitarse, el Gobierno se veria forzado á darlos echando mano de cualesquiera fondos, por sagrados que fuesen, pues la primera obligacion del Gobierno será siempre velar por la conservacion y bienestar del pueblo.

»Sobre teatros no me detendré mucho; pero sin embargo no puedo menos de decir que siendo propios de los pueblos civilizados, ora se presenten como uno de los elementos para inculcar la moral pública, ora como mera diversion racional, me parece muy mezquina la suma de 1500 rs. para su fomento, pues si puede hacerse muy poco con los 5000 pedidos por el Gobierno, el darles aquella casi equivale á no dispensarles ninguna proteccion, porque no puede con ella hacerse mucho en favor de la literatura ni de la moral.

»Sobre cria caballar, veo que asi nuestros escritores como los de otros paises, todos copiándose unos á otros, han ponderado las razas españolas: escritores y poetas, todos las han llenado de elogios. No digo que estos no sean muy merecidos; pero hace ya tanto tiempo que estoy oyendo hablar de decadencia del ramo, que casi no encuentro la época de la brillantez que tan pomposamente se describe. La legislación que ha regido en este ramo se estableció en tiempo de los Reyes Católicos: el proemio de la ordenanza de estos tiene, si no las mismas palabras por la diferencia de las épocas, iguales, idénticas ideas que las emitidas por la comision. Este mismo language de proteccion para evitar la decadencia, se ha empleado desde entonces acá en todas las disposiciones sobre la materia hasta las de 1789. Despues, por la introduccion de otras doctrinas de economía política, cuya aplicacion sin ninguna restriccion tal vez produciria muchos inconvenientes, se está constantemente oyendo hablar de la necesidad de dejar este ramo del todo á la especulacion particular, estableciéndose hasta por apoteigma una cosa que mas bien puede mirarse como

epigrama, á saber, que la cria de los caballos debe hacerse como la de las gallinas.

»Pero señores, la cria de caballos, ya por ser la especie poco fecunda, ó ya por el cuidado que necesita el animal por sí propio, es un ramo que no deja nunca utilidades á los particulares, y por eso es preciso que se procure fomentar por el Gobierno con premios ó estímulos. En este mismo año se han quedado por cubrir mas de tres cuartas partes del ganado yeguar de Andalucía, pues no existiendo ninguna ventaja en la cria y venta del potro, prefieren valerse de la yegua en los usos ordinarios. Por lo tanto yo creo que el Gobierno debe tender su mano protectora á este ramo, no en obsequio de los particulares, sino para que no se vea privado de caballos como municion de guerra. En cuanto á la multitud de empleados de que se queja la comision, me parece hay algo de inexactitud, pues estando la administracion del ramo en manos de los mismos criadores, solo tenian los destinos necesarios para la cria. Estos mismos criadores no tenian tampoco privilegios grandes, sino uno muy poco oneroso á los pueblos, cual era la simple preferencia en los pastos comunes. Por tanto me parece que debe admitirse el artículo en esta parte."

El Sr. Vicepresidente: »El Estamento conocerá y estará persuadido de que así como no puedo permitir que se interrumpa á los oradores, siempre estaré dispuesto á deshacer cualquiera equivocacion, y oír cualquiera reclamacion. Digo esto por la del Sr. Vega y Rio, que sin duda habrá notado alguna equivocacion en el órden de dar la palabra. Creo que en el caso presente no la ha habido, aunque pudiera ser fácil: no me hallaba presente cuando S. S. pidió la palabra; pero he seguido estrictamente el órden de la lista formada al efecto. Por ella (se leyó) corresponde la palabra antes que á S. S. al señor Istúriz."

El Sr. Istúriz dijo que si gustaba usar antes de la palabra el Sr. Vega, le cedía el turno; pero el Sr. Vega se excusó dándole las gracias, y diciendo que no renunciaba para despues la palabra, pues aunque por ser clérigo pudiera entenderse que no conocia nada de teatros, pensaba hablar sobre ellos.

El Sr. Istúriz: »Aunque acaso aparecerá molesto, desearia se leyese de nuevo la plantilla á que se refieren el artículo y sus notas. (Se leyeron.) Cabelmente el tenor de las notas es lo que me obliga á tomar la palabra, pues se ve por ellas que el Gobierno pide cantidades, cuyo verdadero importe y positiva inversion desconoce, diciendo francamente que no tiene conocimientos suficientes para valuarlas, porque no le han remitido los datos necesarios á efecto de fijar todo lo que positivamente necesita el Gobierno y debe votar el Estamento. Hé aquí por qué la comision, si bien concede sumas cuantiosas, las concede ad libitum; de suerte que todos caminamos á ciegas en esta parte. Se piden 4 millones para socorro de enfermedades y otras calamidades que puedan sobrevenir; y precisamente el otro dia hemos votado otros 3 millones para gastos de sanidad. Se me dirá que no todo es para enfermedades, sino para otras calamidades; pero como todo es para imprevisos, necesario será sumar los 4 con los 3 millones, y resultarán 7 para gastos extraordinarios que no se conocen, y de los que no se tienen datos: me parece, pues excesivo.

»Siendo de la opinion del Sr. Galiano, poco diré de los teatros. Si los teatros no son mas que para diversion, es claro que debe pagar esta el que quiera disfrutarla, el rico y ocioso; pero no el pobre que nada disfruta de ella. Se ha citado el ejemplo de Francia, donde se auxilia á los teatros; pero ya mi digno colega ha opuesto el de Inglaterra, donde hay infinitos, y no se grava al pueblo con un solo ardite para sostenerlos.

»Respecto á la cria de caballos, yo siento mucho diferir de la doctrina de algunos de mis amigos. Es un mal, es un error decir que el Gobierno debe prestar la mano protectora para fomentarla. El Gobierno no debe nunca destinar sumas para esta proteccion: la verdadera proteccion suya en este ramo, como en otros muchos, sería la de disminuir todas las cargas posibles, todas las imposiciones con que se grava la agricultura y sus dependencias.

»La alta proteccion del Gobierno para fomentar la cria de caballos y otras grangerías sería, por ejemplo, moderar y suprimir los diezmos y otras gabelas; pero señalar sumas para la cria sería, no solo inútil, sino en mi concepto perjudicialísimo; y es extraño que cuando la comision en su propio informe censura la influencia de la fatídica mano del Gobierno, pues así la llama, caiga en el mismo inconveniente. Yo bien sé que en Francia se observa algo de esto; mas tambien he visto en ella que ademas se ha adoptado el quitar trabas. Por otra parte, he residido 11 años en Inglaterra, donde indudablemente hay los mejores caballos de todas clases y para todo, presentando en cada una los mas bellos y hermosos modelos, y he visto que el Gobierno en nada absolutamente se mezcla para fomentar su cria, ni el Parlamento asigna cantidad alguna al efecto. Aun tengo entendido que en la misma Francia, donde se conservaba este abuso con algunos otros, fruto del rigorismo militar de Napoleon, se trata ahora de suprimir esa especie de contribucion, y dejar al interes particular este ramo. Por tanto, creo que el Estamento está en el caso de desaprobar así al pedido del Gobierno, como el dictámen de la comision."

El Sr. Vega y Rio pronunció en favor del artículo un largo discurso en que, segun lo poco que se pudo percibir de él, manifestó que si bien dudaba estuviesen los teatros actuales en el grado de perfeccion que debian tener en todos sus ramos, no necesitaban la proteccion especial del Gobierno; sin entrar por esto en si estaba nuestro arte dramático mas atrasado ó adelantado que en Grecia y Roma, ni en la lucha de clásicos y románticos. Hizo una reseña de las varias vicisitudes del teatro en España, de la oposicion que habia sufrido por varios prelados y otras personas, cerrándose muchas veces en tiempo de Felipe V los de Madrid; de las consultas de los magistrados, los políticos y los moralistas, venciendo las preocupaciones contrarias á ellos. Entró en el cálculo de las personas que concurrían en toda la nacion al teatro, y las graduó en unas 1000 al dia; de donde dedujo la consecuencia de que no era justo de que porque estas se divirtiesen, se impusiese una contribucion á los 12 millones de almas que tiene la Nacion; contribucion que si bien módica á la verdad, pues repartida entre el número de habitantes, tocaban á una fraccion insignificante al dia, al fin acrecentaba la masa total de las que gravitan sobre ellos. Por estas y otras razones análogas se opuso al pedido para teatros.

Respecto á la cria de caballos, se extendió en probar que no debía hacerse solo en Andalucía, donde si bien eran hermosos, habia visto que servian mas para lujo que para fortaleza, y por eso convenia criarlos en otras provincias, de donde tambien los habia visto muy buenos, á fin de tenerlos á pro-

pósito para el ejército. Se extendió en la cria de otros ganados, y en los usos y ventajas que proporcionaban al hombre, en la utilidad que habría en variar de métodos para hacer mas útiles estos ramos, creando prados artificiales, con que podría convertirse las áridas llanuras de Castilla en frondosas grangerías. Enumeró los alimentos que se sacaban de la ganadería de todas especies, diciendo entre otras cosas que los antiguos comían mas especies de carnes; pues además de las comunes, comían la de caballo y asno, y hasta la de cabron, condimentada con salsas estimulantes.

Añadió que no menos importante que el fomento de la cria del ganado caballar era el del vacuno; pues además de ser un animal dispuesto por la naturaleza para acompañar al hombre en las fatigas del campo, porque al paso que al caballo fogoso y al mulo intrépido apenas se les podía sujetar á la reja de un arado, el otro por el contrario sufría esta fatiga sin grande esfuerzo, proporcionando además con su carne un alimento al que todos estamos acostumbrados; eran por otra parte mas útiles que ningun otro animal para los trasportes de efectos quebradizos, los cuales por el paso lento de aquellos estaban menos expuestos á destrozarse. Expuso que creía por tanto de sumo interés promover la mejora del ganado vacuno, porque al fin las dos grandes riquezas que habia en España eran la agricultura y la ganadería; y que al efecto con vendría que esas áridas llanuras de la Castilla y reino de Leon se convirtiesen en prados artificiales, lo que podría conseguirse á muy poca costa, y con esto se mejorarían mucho las crias de ganados. Y concluyó manifestando ser su opinión que á estos puntos interesantes era á los que debía darse preferencia, en el dictámen de la comision; sin que por esto creyese que debía dejarse de proteger los teatros, como correspondia, para fomentar este ramo de civilizacion y correccion de costumbres.

El Sr. Caballero: «Voy á decir dos palabras á nombre de la comision. El argumento que se ha hecho impugnando su dictámen en la parte económica es que se va á obligar á 12 millones de individuos á que paguen una contribucion para que solo saquen provecho 1000 personas, que ha calculado el se-

ñor Vega que podrán ser las que concurren al teatro. Yo creo que este argumento se convierte contra el mismo que le hace. Los 3500 rs. que se proponen son 11.9000 mrs., es decir, que toca á cada español la contribucion de un maravedí para el fomento de los teatros; y por consiguiente, se puede decir que lejos de ser la masa general del pueblo español la que contribuye á sostener los teatros, lo hacen las 1000 almas que concurren á ellos, y pagan sus billetes, porque estos son los que verdaderamente mantienen tales espectáculos, para que todo español saque las ventajas de la parte literaria, moral y política que ha indicado S. S.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese por partes, y se procedió á ella en estos términos:

1.^a Pedia el Gobierno para socorros extraordinarios á los pueblos por epidemias y demas 4 millones de rs. La comision estaba conforme. Aprobado.

2.^a Premios para los que sobresalgan en los estudios de letras, ciencias, artes &c. Pedia el Gobierno 5000 rs. La comision estaba conforme. Aprobado.

3.^a Pedia el Gobierno para auxilio de teatros 5000 rs. La comision rebajaba de esta suma 3500 rs. No se aprobó ni la propuesta del Gobierno ni el dictámen de la comision.

4.^a Para el fomento de la cria caballar pedia el Gobierno la suma de 5000 rs. La comision no rebajaba nada de ella. No se aprobó por 58 votos contra 46.

Se leyó la siguiente adicion al art. 12, del Sr. Caballero.

«Pido al Estamento que los 1200 rs. votados para telégrafos se entiendan consignados á establecer la importante línea desde Madrid á Irun.» No se tomó en consideracion.

El Sr. Vicepresidente dijo que el lunes próximo se reuniría el Estamento á las once para continuar la discusion pendiente: que si á esta hora no habia el suficiente número de Sres. Procuradores para abrir la sesion, se suspendería por aquel día, y cerró la de este á las tres y media.